

SECRETARIA: Cali, noviembre 30 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos allegados por las partes. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	VIRGINIA PRECIADO Y OTROS
DEMANDADO	NARDEY ANTONIO ZAMORA Y OTROS
RADICACIÓN	760013103012-2020-00121-00

Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al contenido de los escritos que anteceden, se advierte que al correo institucional del juzgado fue enviado por el apoderado judicial de la parte demandante constancias de diligenciamiento de la citación y notificación por aviso, efectuada respecto de los demandados, las cuales se incorporan a los autos para los fines legales pertinentes. Así mismo, se allega la constancia de diligenciamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

De otra parte, los demandados Compañía Mundial de Seguros S.A., Toro Autos SAS y Jhonatan Arley Giraldo Urriaga, por conducto de abogados, respectivamente, dieron contestación a la demanda, formularon excepciones de fondo y llamaron en garantía, documentos que se tienen por incorporados al expediente para ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Finalmente, la parte demandante en término solicitó reformar la demanda conforme lo señala el artículo 93 numeral 1º del código general del proceso, para allegar o aportar nuevas pruebas al proceso.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1º. Incorporar al expediente las constancias de diligenciamiento de la notificación por aviso allegadas por la parte demandante, para que obren y consten dentro del proceso, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022.

2º. TENER por contestada la demanda por parte de los demandados NARDEY ANTONIO ZAMORA, JHONATAN ARLEY GIRALDO URRIAGA, TORO AUTOS S.A. y MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de abogados legamente constituidos, quienes en término formularon excepciones de mérito, las cuales se incorporan al expediente para ser tenidas en cuenta en una vez se surta la notificación de toda la parte pasiva.

3º. RECONOCER personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., conforme a las voces y términos del poder conferido.

3º. RECONOCER personería al doctor **JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ**, portador de la tarjeta profesional No. 136.998 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de los demandados empresa Toro Autos S.A.S., conforme a las voces y términos del poder conferido.

4º. RECONOCER personería al doctora **ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ HOYOS**, portadora de la tarjeta profesional No. 250.262 del C.S.J., para actuar en nombre y

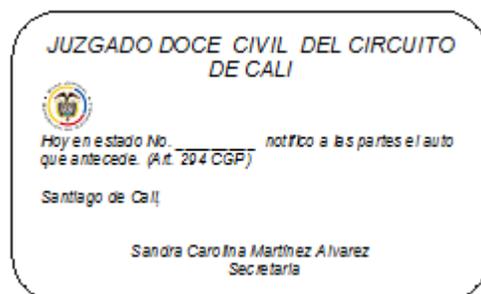
representación de la demandada Jhonathan Arley Giraldo Urriaga, conforme a las voces y términos del poder conferido.

5º. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA declarativa de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, en lo referente a la adición de pruebas efectuada, en los términos del escrito integrado aportado a través del correo institucional, conforme lo permite el artículo 93 del Código General del Proceso.

De la anterior reforma de la demanda córrasele traslado a la parte demandada por término de diez (10) días y como quiera que se encuentra trabada la Litis en el presente asunto, notifíquese este auto por ESTADO la parte demandada y por secretaría, remítase el traslado a la parte demandada por medio electrónico, al no haberlo hecho la parte demandante (Num. 4º ibídem).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629197d056906a0ae19131cd23f161d69286c038e8ef76986af86d32d49dac8e**
Documento generado en 11/01/2023 10:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>